



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO
ANTIOQUIA

Turbo, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	SUSTANCIACIÓN N° 216
RADICADO:	05837-33-33- 001 -2019-00686-00
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	GUSTAVO DE JESÚS HIGUITA ZABALA
DEMANDADO:	1. MUNICIPIO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA 2. AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – ORDENA COMUNICAR

Ingresa el presente medio de control de la referencia por redistribución, en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos N° PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020¹ del Consejo Superior de la Judicatura y N° CSJANTA21-28 del 17 de marzo del 2021² del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en consecuencia, se impartirá el siguiente trámite:

1. Se avocará el conocimiento del siguiente proceso de la referencia en el estado en que se encuentre.

2. Una vez revisado el proceso, sería del caso proseguir con la fijación de fecha de audiencia de pacto, sin embargo, se encuentra que el auto, mediante el cual se admite la demanda, obrante a PDF 006 del expediente virtual, proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Turbo, no fue comunicado a CORPOURABA, por lo tanto, con el fin de evitar posibles nulidades que lleven a retrotraer las etapas que se surtan dentro del presente medio de control, se **ORDENARÁ** que por Secretaría del Juzgado se comunique a CORPOURABA la providencia del 05 de enero de 2020, emitida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Turbo, en los términos en ella establecidos. Al efecto, se concederá a CORPOURABA diez (10) días, contados a partir del día siguiente de notificado este auto por estados, para que intervenga en los parámetros del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

De otra parte, y en aras de imprimirle celeridad a los procesos se les reiterará a las partes y demás sujetos procesales el cumplimiento de los deberes consagrados en el Decreto N° 806 de 2020 y en la Ley 2080 de 2021.

¹ (Por medio del cual se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11651 de 2020 que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional).

² (Por el cual se distribuyen con ocasión de la creación de un Despacho, los procesos de los Juzgados Administrativos del Circuito de Turbo- Antioquia).

Finalmente se indica que, con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia y la tutela judicial efectiva, se les informará a los sujetos procesales los correos, canales y herramientas institucionales, que serán utilizados por este Despacho para las actuaciones judiciales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO - ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO del presente medio de control en el estado en el que se encuentra, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

El proceso continuará el trámite con el radicado número 05837-33-33-**001**-2019-00686-00.

SEGUNDO: ORDENAR que, por Secretaría se comunique a CORPOURABA la providencia del 05 de enero de 2020, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Turba, en los términos en ella establecidos. Al efecto, se concede a CORPOURABA diez (10) días, contados a partir del día siguiente de notificado este auto por estados, para que intervenga en los parámetros del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: Con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia y la tutela judicial efectiva, se les informa a los sujetos procesales los correos, canales y herramientas institucionales, que serán utilizados por este Despacho para las actuaciones judiciales, los cuales se describen a continuación:

AUDIENCIAS VIRTUALES	RECEPCIÓN DE MEMORIALES	CANAL DIGITAL PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES
Plataformas LIFESIZE, contando con soporte a través de línea telefónica N° <u>3106672778</u>	Correo electrónico: j03admturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co	ONE DRIVE y/o solicitando información a través de la línea telefónica N° <u>3106672778</u> .

CUARTO: Reiterar a las partes y demás sujetos procesales el cumplimiento de los deberes establecidos en el Decreto N° 806 de 2020 y en la Ley 2080 de 2021:

- Las actuaciones judiciales deberán surtirse en forma escrita, utilizando los medios tecnológicos de la información y las comunicaciones.

- Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales deberán asistir a las audiencias y diligencias a través del uso de los medios tecnológicos de la información y las comunicaciones.
- Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. De igual forma deberán informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior, (artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso).
- Enviar a los sujetos procesales mediante correo electrónico un ejemplar de los memoriales que se presentan en el proceso, **salvo que se soliciten medidas cautelares.**

QUINTO: Por Secretaría se registrará la presente providencia y las demás que se profieran dentro del presente medio de control, en el micrositio que sea asignado para este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA PAOLA MERLANO MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TURBO ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO
No. 016 Hoy 25 de octubre de 2021, publicado a las
08:00 a.m.

EDUARDO ENRIQUE GIL CASTELLANOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Tatiana Paola Merlano Meza

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 03

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d620fafd24185f255a668be745491e7e2d15c7df2af674e05ba03d10c6d19885

MC: Acción Popular
Dte: Gustavo de Jesús Higueta Zabala
Ddo: Municipio de Apartadó – Antioquia y Otros
Rad: 05837-33-33-001-2019-00686-00

Documento generado en 24/10/2021 06:15:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>